

23 de mayo de 2025

(25-3452)

Página: 1/2

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS DE IMPORTACIÓN ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PROCEDENTES DEL CANADÁ**

COMUNICACIÓN DEL CANADÁ

Se ha recibido de la delegación del Canadá la siguiente comunicación, de fecha 22 de mayo de 2025, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El Canadá escribe la presente en referencia a su solicitud de establecimiento de un grupo especial en la diferencia mencionada *supra* y en respuesta a la carta de China relativa a la solicitud del Canadá de fecha 16 de mayo de 2025. El Canadá considera que está perfectamente en su derecho de presentar su solicitud de establecimiento de un grupo especial en la próxima reunión del OSD el 23 de mayo de 2025.

Las medidas en litigio en la diferencia son derechos adicionales impuestos por China sobre las importaciones de productos agropecuarios y pesqueros canadienses. China anunció la imposición de esos derechos adicionales el 8 de marzo de 2025, y los derechos adicionales entraron en vigor el 20 de marzo de 2025. El efecto de las medidas de China es que las exportaciones canadienses de los productos afectados destinadas a China ya estaban en curso de envío cuando se anunciaron los derechos adicionales. Los derechos se aplican a productos alimenticios, incluidos envíos de productos frescos y congelados.

Estos productos son, por definición, "productos perecederos", en el sentido de los artículos 4.8 y 12.8 del ESD.

Con respecto a los productos perecederos, el artículo 4.8 establece lo siguiente:

En casos de urgencia, incluidos los que afecten a productos perecederos, los Miembros **entablarán** consultas en un plazo de no más de 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si las consultas no permiten resolver la diferencia en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la parte reclamante podrá pedir que se establezca un grupo especial [sin resalte en el original].

La solicitud de consultas del Canadá se presentó a China el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, el Canadá ha estado en condiciones de solicitar un grupo especial de solución de diferencias desde el 9 de abril de 2025. A pesar de las afirmaciones hechas en la carta que China le dirigió el 16 de mayo de 2025, no hay ninguna prescripción que exija a las partes reclamante y demandada estar de acuerdo en que los productos perecederos como los afectados por los derechos adicionales de China son, en efecto, productos perecederos en el sentido del artículo 4.8. Por el contrario, el texto indica que en casos de urgencia, incluidos los productos perecederos, los Miembros "entablarán" consultas en un plazo determinado. Además, el texto del artículo 4.8 deja claro que en casos de urgencia (como los productos perecederos) la parte reclamante podrá solicitar un grupo especial "en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud". El Canadá indicó tanto en su solicitud de consultas como en su solicitud de establecimiento de un grupo especial que la cuestión afectaba a productos perecederos, por lo que era una "circunstancia urgente" en el sentido del ESD, y que el Canadá tenía la intención de proceder sobre la base de los plazos acelerados previstos en el ESD.

El texto del artículo 4.8 puede compararse con el texto del artículo 4.7, que indica que en circunstancias normales (por ejemplo, cuando la cuestión no afecta a productos perecederos) puede presentarse una solicitud de establecimiento de un grupo especial "si las partes que intervienen en las consultas consideran de consuno que estas no han permitido resolver la diferencia". El artículo 4.8 no exige que las partes consideren de consuno que la cuestión es urgente, y, de nuevo, señala específicamente que las "circunstancias urgentes" incluyen casos que "afecten a productos perecederos".

El Canadá sostiene que está plenamente en su derecho de solicitar el establecimiento de un grupo especial en la reunión del OSD del 23 de mayo dada la naturaleza perecedera de los productos en cuestión. No obstante, habida cuenta de la objeción presentada ante la Presidenta, en aras de reducir al mínimo las disputas procedimentales y como gesto de buena fe, el Canadá retira por la presente su solicitud de establecimiento de un grupo especial en el asunto DS636 del orden del día de la reunión del OSD del 23 de mayo.
